Bogotá D.C.

Señores
ICOD CONSTRUCCIONES Y POYECTOS S.A.S.
Atn. Oscar Julian Moreno c.
Representante Legal
Dirección: CL 18 # 4 – 91 OF 307, KR 36 # 3 – 41 OF 1503
Correo electrónico: jmoreno.icodsas@gmail.com
Bogotá

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER29849.

Asunto: Consulta sobre Jurisdicción Ambiental de Obra Pública 645 de 2025 predio "La Casona Llano Grande Betania".

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en la referencia, donde se solicita "*[…] jurisdicción ambiental y/o autoridad ambiental estatal que nos compete para el desarrollo contractual […]*", le informamos que, al momento de evaluar la información geográfica suministrada y una vez consultada la base cartográfica del Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022 – 2035" establecido mediante el Decreto 555 de 2021, se evidenció que la Obra Pública 645 de 2025 en el predio "La Casona Llano Grande Betania" se encuentra por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. como se evidencia en la cartografía adjunta.

Ahora bien, en lo que respecta a la función de autoridad ambiental, la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra claramente definida por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, así:

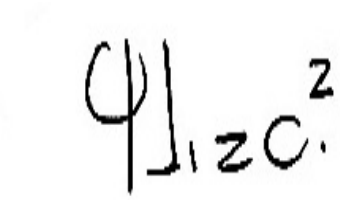
> *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y*

peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (…)".

En consecuencia, la competencia de esta Secretaría como autoridad ambiental se limita al perímetro urbano del Distrito Capital, razón por la cual las intervenciones en suelo de expansión o rural recaen bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 - 38, atención a usuarios 3778899, o a través de la página de la entidad: http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Atentamente,



YUDY LICETH CANTOR CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Anexos: Cartografía de localización Obra Pública 645 de 2025 predio "La Casona Llano Grande Betania" en un (1) folio.

Proyectó: DAVID SANTIAGO AFANADOR RIVERA
Revisó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR
CLAUDIA YURANI CALDERÓN BENITEZ
Aprobó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR